

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 884

TEMUCO, 07 de Junio de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959, del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 5.-La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- 6.-El Decreto N° 86, de fecha 11.03.2022, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto.
- 7.-La Resolución N° 7, del 26.03.2019, de Contraloría General de la República.
- 8.-La Resolución N° 1.018, de la Subsecretaría del Interior de 16.04.2014, que delega atribuciones en Intendentes y Gobernadores.
- 9.-La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 10.-Fallo de la Excelentísima Corte Suprema en causa rol 119.163-2020, confirmó sentencia de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Iltrta. Corte de Apelaciones de Temuco causa rol 2700 - 2020, que acogió recurso de protección interpuesto por la Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable de Perquenco Ltda.
- 11.-La Resolución Exenta N° 769 de fecha 30.05.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- 1.-El fallo de la Excelentísima Corte Suprema en causa rol 119.163-2020, que confirmó sentencia de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Iltrta. Corte de Apelaciones de Temuco causa rol 2700 - 2020, acogiendo recurso de protección interpuesto por la Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable de Perquenco Ltda., a raíz de la contaminación del Estero Perquenco por aguas servidas descargadas sin tratamiento desde una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS).
- 2.-Que, la Excelentísima Corte Suprema ordenó a la Seremi de Bienes Nacionales de La Araucanía, Municipalidad de Perquenco, Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de la Araucanía y Seremi de Salud de La Araucanía, coordinarse entre sí, para dar cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y solucionar la situación de contaminación que se está generando producto del no funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas.
- 3.-Con fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, remitió Oficio Ordinario N° 224 a solicitud de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el cual informó pronunciamiento técnico y propuso solución de emergencia.
- 4.-Que, con fecha 10 de enero de 2022, esta Delegación dictó Resolución Exenta N°18, mediante la cual se calificó y autorizó la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886 adjudicando a la empresa Aguas Araucanía S.A., la cual será la encargada de llevar a cabo la "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco.
- 5.-Con fecha 30.05.2022 la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía mediante Resolución Exenta 769, aprueba Convenio de Colaboración entre la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio del Interior y esta Delegación Presidencial Regional y designa contraparte administrativa.

6.-La Municipalidad de Perquenco, es el actual concesionario de dicho inmueble, en virtud de Resolución Exenta E-228848 de fecha 2 de junio 2021 del Ministerio de Bienes Nacionales.

6.-Con la finalidad de que la Municipalidad de Perquenco brinde y autorice la colaboración necesaria a la Delegación, para que pueda realizar por intermedio de Aguas Araucanía, los trabajos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema en causa rol 1191632020.

RESUELVO:

APRÚEBESE, el Convenio de Colaboración entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y la Ilustre Municipalidad de Perquenco, que se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

En Temuco, a seis de junio del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad N°8.196.077-1, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de la Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N° 590, tercer piso, Comuna de Temuco, en adelante "**DELEGACIÓN**"; y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, Rol Único Tributario N°69.190.300-1, representada por don **LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED], en su calidad de Alcalde de la Comuna de Perquenco, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Esmeralda N° 497, Comuna de Perquenco, en adelante "**MUNICIPALIDAD**"; quienes por el presente acto han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°19.175 sobre Gobierno y Administración Regional en su Artículo 2, Corresponderá al Delegado Presidencial Regional:

- "j) Ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio;
- ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe;
- o) Dictar las resoluciones e instrucciones que estime necesarias para el ejercicio de sus atribuciones".

Por su parte, la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 4 señala lo siguiente: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- i) La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias".

A raíz de la descarga sin tratamiento desde una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) la cual descarga directamente al Estero Perquenco, con fecha 23 de agosto de 2021, la Excelentísima Corte Suprema en causa rol 1191632020, confirmó sentencia de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Il. Corte de Apelaciones de Temuco causa rol 2700 2020.

Dicho fallo ordenó a la Seremi de Bienes Nacionales de La Araucanía, Municipalidad de Perquenco, Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de la Araucanía y Seremi de Salud de La Araucanía, a coordinarse entre sí, para dar cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias y solucionar la situación de contaminación que se está generando producto del no funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas, por el abandono que se hizo del lugar.

Con posterioridad a una reunión enmarcada dentro de las mesas de trabajo de las instituciones precedentemente mencionadas de fecha 21 de octubre de 2021, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía, remitió Oficio Ordinario N°224 de fecha 21.10.2021 a solicitud de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, en el cual informó pronunciamiento técnico y propuso solución de emergencia para la Planta de

Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, informando en el contexto de emergencia las medidas mínimas que deben abordarse en una primera instancia de acción.

Para requerir recursos de emergencia en conjunto con el organismo técnico en la materia, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de La Araucanía y la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, solicitaron cotización del servicio de habilitación de lagunas facultativas de la planta de tratamiento de aguas servidas de Perquenco a distintos proveedores especializados en la materia.

En oficio ordinario citado precedentemente, el Director Regional de Obras Hidráulicas de la Región de la Araucanía sostuvo que la empresa de servicios sanitarios Aguas Araucanía S.A. cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa necesaria que permite asignarles en su totalidad las acciones mínimas requeridas para una solución satisfactoria a esta medida de emergencia definida.

Con los antecedentes recabados, esta Delegación Presidencial, remitió Oficio Ord. N°2.462 a la Subsecretaría del Interior dando cuenta de la situación, y solicitando recursos para dar solución de emergencia a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco. Consecuentemente, la Subsecretaría autorizó la transferencia de recursos para financiar el servicio de habilitación de lagunas facultativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, en virtud de la cual se procederá a contratar el servicio materia de este convenio.

Con fecha 10 de enero de 2022, esta Delegación dictó Resolución Exenta N°18, mediante la cual se calificó y autorizó la contratación directa por emergencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886, en relación a lo señalado en el artículo 10 N°3, de su Reglamento, al expresar dichas disposiciones lo siguiente: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: En caso de emergencia, urgencia o imprevisto, calificado mediante Resolución fundada del jefe Superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", adjudicando a la empresa Aguas Araucanía S.A., la cual será la encargada de llevar a cabo la "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco", lo anterior se pactó por la suma total de \$742.882.490. (setecientos cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa pesos), IVA incluido, lo que se pagará una vez recibidos conformes la totalidad de los servicios adquiridos y con la conformidad del organismo técnico colaborador, en este caso, la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de La Araucanía.

Esta Delegación no cuenta con la debida autorización del propietario del terreno donde se encuentra ubicada la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco, motivo por el cual ha considerado necesario solicitar la colaboración de la Municipalidad de Perquenco, quien es el actual concesionario de dicho inmueble, en virtud de Resolución Exenta E-228848 de fecha 2 de junio 2021 de Bienes Nacionales.

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, las partes acuerdan colaborar con el plan "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco" del siguiente modo: por una parte, la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, dispondrá de los recursos financieros necesarios para la contratación de la solución de emergencia, mientras que la Ilustre Municipalidad de Perquenco asume brindar la colaboración necesaria a la Delegación, para que pueda realizar por intermedio de Aguas Araucanía, los trabajos que sean necesarios a fin de dar cumplimiento al fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema en causa rol 1191632020.

TERCERO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Las partes que suscriben el presente acuerdo, manifiestan unilateralmente su voluntad de adherir al mismo, estableciendo una cooperación mutua, cuyo contenido se detalla a continuación:

-La Delegación será el encargado de llevar a cabo todas las diligencias administrativas que emanan del contrato de prestación de servicios con Aguas Araucanía S.A., empresa que prestará servicios en contrato "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco", incluidos los aumentos de contrato que pudieran corresponder.

-Asimismo, la Delegación será la encargada de llevar el control administrativo y financiero del contrato, gestionando su desarrollo y aprobando formalmente los pagos que correspondan de acuerdo al cumplimiento del mismo, el cual será informado por la DOH.

CUARTO: VIGENCIA Y VALIDEZ

El presente convenio tiene carácter de ad referendum para la Municipalidad de Perquenco, por lo que sólo será válido una vez aprobado por resolución exenta de la autoridad superior competente.

El plazo de vigencia será a contar del último de los actos administrativos aprobatorios dictado por las partes comparecientes y se extenderá hasta el término de la prestación de servicios de Aguas Araucanía S.A., una vez finalizado el plan "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco" y recepcionado conforme por las partes firmantes.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Comunicación de alguna de las partes mediante carta certificada enviada a la contraparte, fundada en razones técnicas, de interés público o de seguridad que hagan indispensable culminar la presente colaboración debidamente fundamentadas, relacionadas a la provisión del servicio por medio de la infraestructura edificada, o a casos fortuitos, fuerza mayor o hechos excepcionales y externos a las partes, comunicación que debe ser remitida con a lo menos 90 días corridos de antelación a la fecha en que requiera poner término al Convenio.
3. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes.

SEXTO: RESPONSABILIDADES

El Plan "Recuperación de la Planta de tratamiento de Aguas Servidas de Perquenco", cuya materialización se pretende a través de la celebración del presente Convenio de Colaboración es un plan financiado por la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

La responsabilidad del cumplimiento del contratista de los términos del contrato de servicios con Aguas Araucanía S.A. radica en la Delegación, que para todos los efectos legales es el único mandante de las obras.

En consecuencia, las partes declaran y reconocen expresamente que no existe responsabilidad alguna de la Municipalidad en el marco del cumplimiento de este Convenio, limitándose el rol de la Municipalidad a prestar toda la colaboración a la Delegación para realizar por intermedio de Aguas Araucanía S.A., los trabajos necesarios para subsanar el problema de contaminación. Así mismo, la Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en relación con cualquier evento que ocurriera durante la ejecución de las obras.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para interpretar y resolver sus controversias de común acuerdo y de manera colaborativa, debiendo en primer término agotar las instancias de amigable solución.

Sin perjuicio de lo anterior, para el evento en que la controversia no pueda ser solucionada de común acuerdo por las Partes del Convenio en los términos precedentes, declaran que se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N° 86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA** para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Perquenco, consta en Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno que no se acompaña por ser de público conocimiento de las partes.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder de la Municipalidad de Perquenco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto

Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



07/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: /FmNp9e8Zd2WXI1jiGvhIA==

NNR/nnr

ID DOC : 19571538

Distribución:

1. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO (Dirección: CALLE ESMERALDA N° 497, PERQUENCO)